

## Trámites Nacionalidad por Residencia

Una de las formas de obtención de la nacionalidad es por residencia, la cual exige la residencia de la persona en España durante diez años de forma legal, continuada e inmediatamente anterior a la petición. Existen casos en los que el período de residencia exigido se reduce; estos son:

- **Cinco años:** para la concesión de la nacionalidad española a aquellas personas que hayan obtenido la condición de refugiado
- **Dos años:** para los nacionales de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal o personas de origen sefardí.
- **Un año:**
  - El que haya nacido en territorio español.
  - El que no ejerció debidamente su derecho a adquirir la nacionalidad española por opción.
  - El que, en el momento de la solicitud, lleve un año casado con un español o española y no esté separado legalmente o de hecho.
  - El viudo o viuda de española o español, si en el momento de la muerte del cónyuge no estaban separados, de hecho o judicialmente.
  - El nacido fuera de España de padre o madre, (nacidos también fuera de España), abuelo o abuela, siempre que todos ellos originariamente hubieran sido españoles.

### Información adicional

Documentos que han de acompañar a la solicitud de mayores de edad en todo caso:

1. **Modelo de solicitud normalizado**
2. **Tarjeta de Identidad de extranjero.**
3. **Pasaporte** completo y en vigor del país de origen.
4. **Certificación de nacimiento** del interesado.
5. **Certificado de antecedentes penales de su país de origen.**
6. **Certificado de matrimonio** si el solicitante está casado.
7. **Justificante del pago de la tasa**
8. **Certificado de antecedentes penales del Registro Central de penados.** Puede sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud
9. **Certificado de empadronamiento.**
10. **Diplomas del Instituto Cervantes** de la prueba de conocimientos constitucionales y socioculturales (CCSE) y la prueba de conocimiento del idioma español (DELE).

- **Casado/a con español/a.**
  - Certificación literal de nacimiento del cónyuge español, expedido por Registro civil español.
  - Certificación literal de matrimonio expedido por Registro civil español.
  - Certificado de Convivencia o Empadronamiento conjunto con el cónyuge.
  
- **Viudo/a de español/a.**
  - Certificación literal de nacimiento del cónyuge expedido por Registro civil español.
  - Certificación literal de matrimonio expedido por Registro civil español actualizado, esto es, expedido en fechas próximas a la solicitud de nacionalidad.
  - Certificación de defunción del cónyuge.
  - Certificado de empadronamiento conjunto o convivencia a la fecha de fallecimiento del cónyuge.

**PRECIO DE LA TASA: 104,05 €**

**IMPORTANTE:** deberá ponerse especial cuidado en liquidar correctamente el importe de la tasa, porque si se hiciese por cuantía errónea la entidad financiera no puede devolver o compensar la misma y, en caso de solicitar su reintegro, el interesado deberá iniciar un expediente de devolución de ingresos indebidos.

*El contenido de esta página es meramente orientativo.  
Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud*